



OKSENBERG
Y ARENAS ABOGADOS

Dictamen de la Dirección del Trabajo que
especifica alcance de “acto de autoridad”
para efectos de la Ley 21.263

ALERTA LEGAL N° 25

**ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “ACTO O DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD
COMPETENTE” DE LA LEY 21.227, CON OCASIÓN DE RESTRICCIONES DEL PLAN
“PASO A PASO” Y LIMITACIONES A LA ENTRADA DESDE EL EXTRANJERO, EN
RELACIÓN AL ACCESO AL DERECHO A GIROS ADICIONALES CON CARGO AL FONDO
DE CESANTÍA ESTABLECIDO POR LA LEY 21.263.**

A propósito de una consulta elevada en relación al rubro del turismo, la Dirección del Trabajo (en adelante, “DT”) ha emitido el Dictamen 032/001 de 6 de enero de 2021, señalando el sentido y alcance de la expresión “**acto o declaración de la autoridad competente**”, correspondiente al art. 1 de la Ley 21.227. Ello, en el contexto del derecho a giros adicionales con cargado al Fondo Solidario de Cesantía (en adelante, “FSC”) establecido por la Ley 21.263. Lo anterior, vinculado a las limitaciones provenientes del Plan “Paso a Paso” o bien a las restricciones para los ingresos desde el exterior.

En primer lugar, se indican cuáles son los requisitos que debe tener el acto o declaración de voluntad:

- a. Que la autoridad competente haya establecido medidas sanitarias o de seguridad interior para el control del COVID-19.
- b. Que la aplicación de tales medidas implique:
 - i. Paralizar de las actividades en todo o parte del país.
 - ii. Impedir o prohibir en forma total la prestación de los servicios contratados.

Ahora bien, respecto a las medidas del Plan “Paso a Paso” (consagrado en la Resolución Exenta N°591 del Ministerio de Salud) estas pueden incluir aislamiento de comunas, el establecimiento de cordones sanitarios o la exigencia de permisos para realizar desplazamientos. Por su parte, los decretos supremos del Ministerio del Interior números 102 y 455 de 2020 se encargan de limitar el ingreso de personas a Chile desde el extranjero, salvo casos excepcionales.

En virtud de lo anterior, la DT estima que estas restricciones pueden considerarse un “acto o declaración de la autoridad competente” si (i) implicaron paralizaciones de actividades y (ii) impidieron la prestación de los servicios.

De tal forma, para que los trabajadores cuyas empresas o actividades se hayan visto afectados por el Plan “Paso a Paso” o los decretos que limitan la entrada de extranjeros, **puedan acceder a los giros adicionales con cargo al FSC del art. 16 de la Ley 21.263**, deberá acreditarse lo siguiente:

1. Que se cumplan todos requisitos del inciso primero del art. 1 de la Ley 21.227.
2. Que los trabajadores hayan agotado sus derechos a giros (siete como máximo) con cargo al FSC, de acuerdo a la Ley 21.227.
3. Que el trabajador se encuentre con una suspensión temporal vigente de su contrato de trabajo.

En todo caso, la aplicación de estos supuestos deberá ser analizada caso a caso.